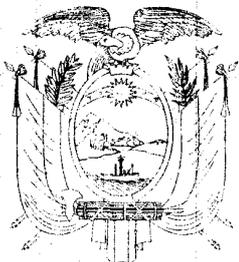


24046.02



NOTARIA VIGESIMO CUARTA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

COPIA TERCERA

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SURTIMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CIA. LTDA.

OTORGADA POR MARCO ANTONIO QUIROZ ARCENTALES Y OTROS.

A FAVOR DE _____

EL 05 DE AGOSTO DEL 2002

CUANTIA USDS 1.000,00

QUITO, A 05 DE AGOSTO DEL 2002

Veintimilla E5-13 y Juan León Mera - Edif. Wandemberg, 4to. Piso

Teléfonos 549528 - 543160

**CONSTITUCION DE SURTIMOTORS REPUESTOS
Y ACCESORIOS CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**MARCO ANTONIO QUIROZ ARCENTALES, LUIS
HUMBERTO MONTAGUANO MALLITAXI Y
JAIME ANIBAL BETANCOURT LARCO**

CUANTIA: US\$ 1.000,00

DI 5, COPIAS

F.R.

=====

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cinco de agosto del año dos mil dos, ante mí doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen el señor MARCO ANTONIO QUIROZ ARCENTALES, de estado civil casado, el señor LUIS HUMBERTO MONTAGUANO MALLITAXI, de estado civil casado, y el señor JAIME ANIBAL BETANCOURT LARCO, de estado civil divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "Señor Notario:- En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada SURTIMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen para el otorgamiento de esta escritura pública el señor Marco Antonio Quiroz Arcentales, el señor Luis Humberto Montaguano Mallitaxi y el señor Jaime Aníbal Betancourt Larco, de estado civil divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles conforme a la Ley.- SEGUNDA.- DECLARACION.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad constituir la compañía de responsabilidad limitada denominada SURTIMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CIA. LTDA., mediante el presente contrato, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y por los estatutos sociales contenidos en la Cláusula Tercera.- TERCERA.- ESTATUTOS DE SURTIMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominará SURTIMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CIA. LTDA., y tendrá por objeto: Uno) La compra-venta y representación de repuestos para vehículos motorizados; y, Dos) La compra-venta y representación de adornos para vehículos motorizados.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles, compra-venta de maquinarias, accesorios, partes, piezas, laboratorios e insumos correspondientes que se requieran para las actividades señaladas; representar a compañías extranjeras y/o nacionales relacionadas con su

objeto social, o ser socia o accionista de las mismas, podrá constituir consorcios o sociedades de hecho. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la Ley y estos estatutos. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- SURTIMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CIA. LTDA.,** es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito; no obstante, la Junta General de Socios podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1.000.00), dividido en mil participaciones suscritas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.- Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO CUARTO.-** Si se acordare el aumento de capital se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General.- **ARTICULO QUINTO.- REPRESENTACION, VOTO**

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



RESPONSABILIDAD.- A las Juntas Generales de Socios concurrirá el socio de la compañía, en forma personal o representado por tercera persona, socio o no de la compañía. La representación se acreditará por comunicación escrita dirigida al Presidente en forma especial para cada reunión, salvo el caso de que el representante ostente poder legalmente conferido.- En general, en lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION.-** SURTIMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CIA. LTDA., será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONVOCATORIA Y QUORUM.-** La Junta General de Socios es el organismo supremo de la sociedad y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas establecidos en la Ley de Compañías.- La Junta General de Socios se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente General, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios.- En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta General estará presidida por el Presidente o por quien designe la Junta ocasionalmente para dirigir dicha Junta, por inasistencia o falta de aquél y actuará de secretario el Gerente

General o quien fuere designado por la Junta de entre los concurrentes.-
Salvo excepciones previstas por la Ley, las decisiones de la Junta General,
serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.-

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-

La Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará
válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la
celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad.-

Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los
asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por
lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en
esta Junta.-

ARTICULO NOVENO.- Para que la Junta General de
Socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía
en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera
convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
suscrito y pagado. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con
el número de socios presentes, sea cual sea el capital suscrito que
representen.-

ARTICULO DECIMO.- DE LAS ACTAS.- Las
deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en
actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las
Juntas Generales Universales dichas actas serán suscritas por todos los
socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de
las juntas generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el
Artículo veintiséis del Reglamento sobre juntas generales vigente, es decir,
en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



GENERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, además fijar sus remuneraciones. b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. c) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías, sean éstas personas jurídicas o consorcios o sociedades de hecho. d) Aprobar el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales. e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía. f) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos. g) Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones cuando éstas excedan de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. h) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva. i) Resolver sobre la creación de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; en fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que, según la Ley y los estatutos sociales le correspondan.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Asumir la Gerencia General con la representación legal de la compañía, solamente en los casos de falta o impedimento del Gerente

General; d) Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasaren de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá hacerlo previa autorización de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la compañía; e) Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la Junta General; f) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la Ley; g) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones y, en general, tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos, en el giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier institución del sistema financiero tanto nacional como extranjero, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias; girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc.; h) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; i) Presentar el balance anual a la Junta General conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



proyecto de reparto de utilidades; j) Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; k) Conferir poderes especiales o cualquier otra forma de representación prevista en la Ley de Compañías, los estatutos sociales y leyes afines para la administración de las sucursales, agencias u oficinas de la compañía; l) Organizar bajo su responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y vigilar su buena marcha y funcionamiento; m) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; y n) En general ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance general, del estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estará a disposición de los socios para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-**

De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva de éste, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial. De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.- **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituida, por resolución de la Junta General de Socios y por las demás causales establecidas por la Ley de Compañías y estos estatutos.- Para la liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En todo aquello

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

000005

que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y leyes pertinentes.- **DECLARACIONES.- PRIMERA.-** Los socios suscriben el cien por ciento del capital, y pagan en numerario el cincuenta por ciento, de acuerdo al siguiente cuadro:- -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (50%)	NUMERO DE PARTICIPACIONES .
Marco Quiroz Arcentales	US\$ 250,00	US\$ 125,00	250
Luis Montaguano Mallitaxi	US\$ 250,00	US\$ 125,00	250
Jaime Betancourt Larco	US\$ 500,00	US\$ 250,00	500
TOTAL:	US\$1.000,00	US\$ 500,00	1000

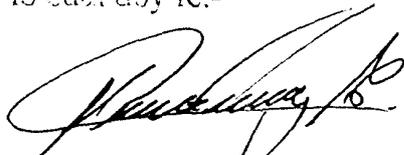
El saldo del cincuenta por ciento del capital lo pagarán los socios, hasta en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil de Quito.- **SEGUNDA.-** Se adjunta el certificado bancario respectivo del cual consta que en la cuenta de integración del capital de la compañía se ha depositado la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- **TERCERA.-** Se autoriza a la licenciada Doris Viteri para que realice el trámite correspondiente de constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y, de igual manera, en caso de ser necesario, convoque a la primera Junta General de Socios para elegir a los administradores y demás funcionarios de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Remigio Rosero Navarrete, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



escritura, por mí el Notario, por lo que firman conmigo en unidad de acto.-

De todo lo cual doy fe.-



MARCO ANTONIO QUIROZ ARCENTALES C. C. N° 1700096470



LUIS HUMBERTO MONTAGUANO MALLITAXI C. C. N° 170700088-9



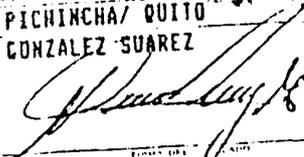
JAIME ANIBAL BETANCOURT LARCO C. C. N° 170091495-3

Firmado: Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del
cantón Quito. (Hay un sello).-

0300006

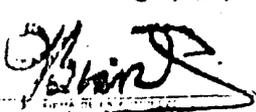
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170009647-0
 QUIROZ ARCENTALES MARCO ANTONIO
 25 FEBRERO 1.947
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 021 0183
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 47




ECUATORIANA***** V234312222
 CASADO ELSA BEATRIZ MALDONADO FIALI
 SUPERIOR CONTADOR
 JAIHE QUIROZ
 MARIA TERESA ARCENTALES
 QUITO 23/04/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

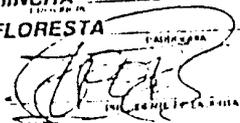
346796




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0041-054 170009647-0
 QUIROZ ARCENTALES MARCO ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 LA FLORESTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170700088-9
 MONTAGUANO MALLITAXI LUIS HUMBERTO
 03 ABRIL 1964
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
 LEVANTADO EN: 004-2 0036 03444
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964




ECUATORIANA***** V2243Y3342
 CASADO MERCEDES DEL C ESTEVES IDROVO
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE M MONTAGUANO PROF. ZOLUP
 MARIA L MALLITAXI
 QUITO PUELLERO DE LA MADRE 18/02/2002
 18/02/2014 FECHA DE CADUCIDAD
 1319107-00

 FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 0206-176
 170700088-9
 MONTAGUANO MALLITAXI LUIS HUM
 PICHINCHA QUITO
 CHILLOGALLO
 16



000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170091495-3

BETANCOURT LARCO JAINE ANIBAL

NOMBRES Y APELLIDOS 21 JULIO 1.942

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 03 1 101 03534

PICHINCHA/ QUITO TONO PAG ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 42

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y1333V2222

NACIONALIDAD NO DACT.

BIEN DICIADO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSENDO BETANCOURT

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MERCEDES LARCO

FECHA DE NACIMIENTO QUITO 28/10/99

LUGAR Y FECHA DE EMISION 28/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 138123

[Firma]

FIRMA DE LA AUTOMATIZADA

PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0006-207 NÚMERO 170091495-3 N.º CEDULA

BETANCOURT LARCO JAINE ANIBAL APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

LA VICENTINA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JURIA



0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1041445

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ROSERO NAVARRETE REMIGIO

Fecha Reservación: 23/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CLASSMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO
- 2.- GAMAMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CIA. LTDA
Aprobado
- 3.- REPUESTOS Y ACCESORIOS PEÑAHERRERA QUIROZ MONTAGUANO CIA. LTDA
Aprobado
- 4.- ROYALMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 5.- SURTIMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CIA. LTDA
Aprobado

ES RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 20/10/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lea Montserrat Polanco de Ycaza
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000009

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora América Navas Cajiao, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, Encargada, según resolución 02.Q.IJ 2987, de fecha catorce de agosto del dos mil dos, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SURTIMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el cinco de agosto del dos mil dos. Quito, veinte de agosto del dos mil dos.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

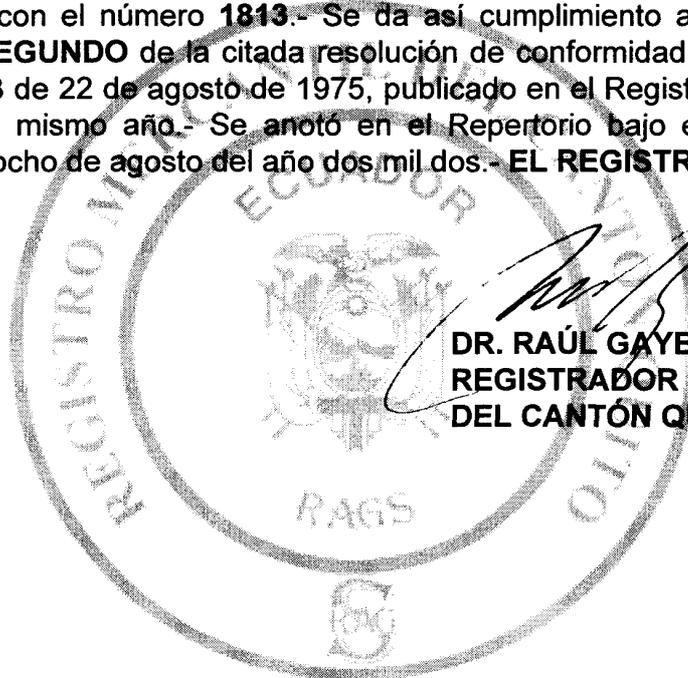


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 14 de agosto del 2.002, bajo el número **2891** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SURTIMOTORS REPUESTOS Y ACCESORIOS CÍA. LTDA."**, otorgada el cinco de agosto del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1813**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030170**.- Quito, a veintiocho de agosto del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

